



Mérida, Yucatán, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01059918.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha once de octubre de dos mil dieciocho, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO SABER A CUÁNTO ASCIENDE EL PRESUPUESTO QUE SE LES OTORGÓ PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2018, Y EN QUE SE VA A IMPLEMENTAR O EN QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO, REQUIERO DESGLOSADA LA INFORMACIÓN POR CONCEPTO Y GASTO. GRACIAS (SIC)”

SEGUNDO.- El día dieciséis de octubre del año en curso, el Sujeto Obligado con base en la respuesta emitida por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, hizo del conocimiento del parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual se indicó sustancialmente lo siguiente:

“QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A ESTA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 HASTA NIVEL CONCEPTOS PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

[HTTP://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/TRANSPARENCIA/PAQUETE FISCAL/2018TOMO I.PDF](http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2018tomo1.pdf)

SEÑALANDO DE ANTEMANO QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTA SECRETARIA SE ENCUENTRA DE PÁGINA 133 A LA 146.

ASÍ TAMBIÉN LE MANIFIESTÓ QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN



REFERENCIA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 HASTA NIVEL CONCEPTOS, POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VINCULADO A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN EL SIGUIENTE ENLACE:
[HTTP://TRANSPARENCIA.YUCATAN.GOB.MX/SEDER](http://TRANSPARENCIA.YUCATAN.GOB.MX/SEDER)

EN DONDE DEBE SELECCIONAR: PERIODO (2018); ARTICULO (70) Y FORMATO (XXI PRESUPUESTO ASIGNADO_PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL) PARA PODER REALIZAR LA CONSULTA Y ACCEDER A LA INFORMACIÓN.
...”.

TERCERO.- En fecha diecisiete de octubre del año que transcurre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, recaída a la solicitud de acceso, descrito en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“NO PUEDO ABRIR EL LINK EN DONDE DICEN SE SUPONE ESTÁ LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO.”

CUARTO.- Por auto dictado el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se designó como Comisionado Ponente al Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre del año en curso, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible, recaída a la solicitud de acceso con folio 01059918, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios



de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes.

SEXTO.- En fecha veinticinco de octubre del año que transcurre, se notificó a la parte recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos el acuerdo señalado en el antecedente que precede; en lo que respecta al Sujeto Obligado se notificó mediante cédula el veintiséis de octubre del propio año.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el oficio marcado con el número UT/0145/2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, y documentales adjuntas; relativos a la solicitud de acceso marcado con el número de folio 01059918; documentos de mérito, remitidos por el Sujeto Obligado, mediante los cuales rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información con folio 01059918; y en lo que respecta a la parte recurrente, en virtud que dentro del término concedido no realizó manifestación alguna se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado a las constancias se advirtió que la intención de la citada Titular consistió en señalar que la conducta recaída a la solicitud de acceso con folio 01059918 estuvo ajustada a derecho, puesto que los enlaces electrónicos proporcionados existen y son válidos, por lo que a juicio de Sujeto Obligado sí es posible consultar la información requerida; en este sentido, y toda vez que el agravio expuesto por la recurrente versó en no poder abrir el link donde se supone se encuentra la información, misma que el Sujeto Obligado aseguró que se puede consultar debidamente en los enlaces electrónicos proporcionados; por lo que a fin de contar con mayores elementos para un mejor proveer e impartir una justicia completa y efectiva se consideró pertinente requerir a la Dirección General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que ésta a su vez, en su carácter de superior jerárquico inmediato y en apoyo a esta autoridad sustanciadora, instare a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones pertinentes para efectos de informar si los enlaces electrónicos proporcionados, eran posible de abrir y acceder; siendo que de ser su contestación en



sentido negativo, expresare los motivos por los cuales no era posible acceder a los mismos, y en su caso, informe lo que considere oportuno; bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación, se acordará conforme a derecho corresponda.

OCTAVO.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se notificó por medio de estrados de este Instituto al Sujeto Obligado, el acuerdo señalado en el antecedente que precede, y en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos en misma fecha; en lo que concierne a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, la notificación se realizó a través del oficio marcado con el número INAI/CP/ST/1961/2018, el veintinueve del propio mes y año.

NOVENO.- Mediante proveído de fecha tres de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Directora General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el oficio marcado con el número INAI/CP/DGE/DSFI/1141/2018 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y anexos, a través de los cuales dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pues el Director de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, informó que después de teclear los enlaces proporcionados en el navegador web se pudo acceder al contenido en ambos casos, adjuntando captura de pantalla del contenido desplegado en cada caso; en este sentido, a fin de patentar la garantía de audiencia se consideró pertinente dar vista a la parte recurrente del oficio y constancias adjuntas, a fin que en el término de los tres días hábiles siguientes al en que surtiera efectos la notificación, manifestare lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho.

DÉCIMO.- En fecha tres de diciembre del año que transcurre, se notificó por medio de estrados de este Instituto al Sujeto Obligado, el acuerdo señalado en el antecedente que precede, y en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos en misma fecha.

DECIMOPRIMERO.- Mediante auto de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, en virtud que dentro del término concedido a la parte recurrente no realizó



manifestación alguna con motivo de la vista que se le diere de las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se declaró precluido su derecho; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

DECIMOSEGUNDO.- El día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se notificó al Sujeto Obligado mediante los estrados de este Instituto el acuerdo señalado en el antecedente que precede; en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, el trece del propio mes y año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de acceso que nos ocupa, se observa que la parte recurrente requirió: *Solicito saber a cuánto asciende el presupuesto que se les otorgó para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y en que se va a implementar o en que se está implementando, requiero desglosada la información por concepto y gasto.*

Asimismo, conviene aclarar que en lo que respecta a la información petitionada, la parte recurrente no señaló la fecha o periodo de la información que es de su interés obtener, pues solo menciona que se refiere *al ejercicio fiscal dos mil dieciocho*, por lo que se considerará que la información que colmaría su pretensión, sería aquella que se hubiera generado y que se encontrara vigente a la fecha de la solicitud de acceso, esto es, al once de octubre de dos mil dieciocho, quedando la solicitud de información de la siguiente forma: ***Solicito saber a cuánto asciende el presupuesto que se les otorgó para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y en que se va a implementar o en que se está implementando, requiero desglosada la información por concepto y gasto, vigente al once de octubre del año dos mil dieciocho.***

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio Jurídico marcado con el número **03/2015**, emitido por este Órgano Colegiado, y publicado el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 859, cuyo rubro es del tenor literal siguiente: **"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECIACIÓN TEMPORAL."**

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Rural, con base en las respuestas emitidas por el Encargado de la Director de Administración y Finanzas y por el Director de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, emitió contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la cual, a juicio de la parte recurrente entregó información de manera incompleta, por lo que, inconforme con dicha respuesta, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, interpuso el recurso de revisión al rubro citado, contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el cual resultó procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:



“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPREENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia compelida rindió alegatos, a través de los cuales reiteró su respuesta inicial.

QUINTO.- En el presente apartado se analizará la publicidad de la información solicitada.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XXI. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO...

...”

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por Ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.



En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción XXI del ordinal 70 de la aludida Ley General, determina la publicidad de la información relativa al *monto del presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto*; esto es, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública; máxime, que permite a la ciudadanía conocer cuál fue el monto del presupuesto asignado y ejercido por el Sujeto Obligado para el período correspondiente.

En adición a lo anterior, la información requerida por la parte recurrente es pública, en razón que se encuentra vinculada con el ejercicio del presupuesto asignado a los Sujetos Obligados, es decir, con la ejecución de dicho presupuesto por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, es a través del cual se transparenta la gestión gubernamental y se favorece la rendición de cuentas, de modo que el ciudadano puede valorar el desempeño de las autoridades durante su gestión administrativa, así como también, conocer el destino que se le dio a los recursos públicos, garantizando el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o posean los Sujetos Obligados, de conformidad al artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Determinada la publicidad de la información, a continuación se estudiará su naturaleza, así como la competencia del área que por sus atribuciones y funciones pudiera poseerla en sus archivos.

La Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, indica:

**“ARTÍCULO 2. DEFINICIONES
PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**



...

V. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER JUDICIAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y SUS HOMÓLOGOS DE LOS MUNICIPIOS, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS.

VI. ENTIDADES FISCALIZADAS: LOS ENTES PÚBLICOS; LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DISTINTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LOS MANDANTES, MANDATARIOS, FIDEICOMITENTES, FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA, ASÍ COMO LOS MANDATOS, FONDOS O FIDEICOMISOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO HAYAN RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES O LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES POR EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN O PARAMUNICIPALES, Y AUN CUANDO PERTENEZCAN AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO, EJERCIDO, COBRADO O RECIBIDO EN PAGO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS POR DONACIONES DESTINADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

...

X. INFORMACIÓN FINANCIERA: LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE INTEGRADA, ORDENADA Y PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

...

ARTÍCULO 5. POSTERIORIDAD

LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR SE LLEVA A CABO DE MANERA POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, UNA VEZ QUE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA ESTÉ APROBADO Y PUBLICADO EN SU SITIO WEB; ESTA ACTIVIDAD TIENE CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

...

ARTÍCULO 9. ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDE:



I. LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DEUDA PÚBLICA, INCLUYENDO LA REVISIÓN DEL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEBAN INCLUIR EN DICHO DOCUMENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

...”

Por su parte, el Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente a la presente fecha, prevé:

“ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES
DEPENDENCIAS:

...

XV.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL;

...

CAPÍTULO XV
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 44.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LE CORRESPONDE
EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- INTEGRAR LA PLANEACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO,
ASÍ COMO FOMENTAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,
FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES, PROCURANDO LA COORDINACIÓN DE
ACCIONES Y PROGRAMAS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, Y
LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

II.- DISEÑAR, IMPLEMENTAR, Y SUPERVISAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA
TÉCNICA Y DE ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ASÍ
COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DIRIGIDA A
ÉSTOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL MANEJO DE INSUMOS, MAQUINARIA,
TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS, FINANCIAMIENTO, SEGUROS, PROMOCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN;

..."

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente a la
fecha que nos ocupa, dispone:

"...

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ
POR:

...

VI. DEPENDENCIAS: LAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

VII. DIRECTORES: LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS
DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS
ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL
RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO;

...



XI. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

**TÍTULO XVI
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ARTÍCULO 498. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

....

ARTÍCULO 509. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. EJECUTAR, CONTROLAR Y DISTRIBUIR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A ESTA SECRETARÍA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;

...

IV. LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y EL CONTROL DE LAS MISMAS, ASÍ COMO APLICAR EL GASTO PRESUPUESTAL DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA;

..."

Finalmente, el Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, establece:

"ARTÍCULO 25.- LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR DURANTE 5 AÑOS, LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE SUS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO TENERLA A DISPOSICIÓN DE LA ASEY CUANDO ÉSTA LA REQUIERA, POR LO CUAL DEBERÁN CONSERVARLA EN CONDICIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, RESGUARDÁNDOLA EN LA MISMA ENTIDAD FISCALIZADA O EN OTRO LUGAR SEGURO Y ADECUADO..."



De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, es posible advertir lo siguiente:

- Que las **dependencias de la Administración Pública Estatal**, como **entidades fiscalizadas**, están obligadas a conservar durante cinco años la información financiera, y los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones relacionadas con la rendición de la **cuenta pública**, así como tenerla a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cuando ésta lo requiera, por lo que deben poseerla en condiciones que permitan su fiscalización, resguardándola en la misma entidad o en un lugar seguro y adecuado.
- Que en el Estado, la Administración Pública se divide en **Centralizada y Paraestatal**.
- Que la Administración Pública **Centralizada**, para el despacho de sus atribuciones cuenta con distintas dependencias, las cuales conforman su estructura orgánica, y entre las que se encuentra la **Secretaría de Desarrollo Rural**, es la facultada para integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federales y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; y diseñar, implementar y supervisar el programa de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos, en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización; entre otras.
- Que la **Secretaría de Desarrollo Rural**, para el ejercicio de las atribuciones, cuenta con una **Dirección de Administración y Finanzas**, quien es la encargada de ejecutar, controlar y distribuir el presupuesto autorizado de dicha dependencia en el presupuesto de egresos del estado; y de llevar el registro contable de las operaciones financieras y el control de las mismas, así como de aplicar el gasto presupuestal de las direcciones y unidades administrativas de aquélla, entre otras.



En mérito de lo anterior, el Área que resulta competente para poseer la información solicitada es la **Dirección de Administración y Finanzas** de la Secretaría de Desarrollo Rural, esto es así, pues entre sus atribuciones se encarga de ejecutar, controlar y distribuir el presupuesto autorizado de dicha dependencia en el presupuesto de egresos del estado; y de llevar el registro contable de las operaciones financieras y el control de las mismas, así como de aplicar el gasto presupuestal de las direcciones y unidades administrativas de aquélla; por lo tanto, resulta incuestionable que es la competente para conocer y resguardar la información solicitada.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiere tener la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta desarrollada por la Secretaría de Desarrollo Rural, para dar trámite a la solicitud que nos ocupa.

Como primer punto, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al Área que en efecto resulta competente para poseer la información, en la especie, la **Dirección de Administración y Finanzas** de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En este sentido, el Sujeto Obligado con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, requirió al Área que resultó competente, esto es, a la **Dirección de Administración y Finanzas**, para efectos que realizara la búsqueda de la información, determinando ésta poner a disposición de la parte recurrente la información a través de los siguientes enlaces electrónicos: http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2018/TOMO_I.pdf y <http://transparencia.yucatan.gob.mx/seder>, señalando que a través del primero de los enlaces citados se encontraría el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, localizándolo a partir de la página 133 a la 146; y a través del último enlace, el cual corresponde a la Plataforma de Transparencia del Gobierno del Estado, refirió



que en el se encuentra desglosada la información solicitada, siguiendo los pasos respectivo que enumeró para poder visualizar la información, siendo que de dicha consulta efectuada por la parte inconforme ésta no pudo acceder a la información que desea obtener, razón por la cual interpuso el presente medio de impugnación.

En este sentido, a fin de conocer si las ligas de internet proporcionadas permiten el acceso y contienen la información solicitada por la parte recurrente, de conformidad con la atribución conferida en la fracción XXI del ordina 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consultaron dichos enlaces referidos, siendo que el primero de ellos remite al: "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 Tomo I Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán", consulta sobre la cual si fue posible advertir que a partir de la página 133 a la 146 se encuentra el presupuesto total que le fue asignado a la Secretaría de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, desglosado por "Capítulo", "Concepto", "Partida Genérica" e "Importe", misma que corresponde a la información petitionada; y con el último de los enlaces, siguiendo los pasos proporcionados por la autoridad, es posible observar el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" del periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, en los cuales se advierten los montos: "Estimado/Aprobados", "Devengado" y "Recaudado/Pagado" por dicho Sujeto Obligado; mismas consultas que para fines ilustrativos se insertan a continuación:

Páginas de la 133 a la 146 del primer enlace:

11 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	727,221,235
1 SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	7,468,321
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,878,160
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,842,939
1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	23,902



1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	651,859
1340	COMPENSACIONES	385,032
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	397,695
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	132,660
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	153,720
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	34,076
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	184,287
1710	ESTÍMULOS	72,000
3000	SERVICIOS GENERALES	1,580,161
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,379,124
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	211,037
2	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	5,119,445
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,059,476
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,767,990
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	15,827
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	457,166
1340	COMPENSACIONES	97,126
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	313,523
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	95,544
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	120,780
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	26,774
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	132,744
1710	ESTÍMULOS	32,000



3000	SERVICIOS GENERALES	1,059,967
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	915,228
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	144,739
3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL	71,613,657
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,165,870
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,706,694
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	22,511
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	445,936
1340	COMPENSACIONES	184,800
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	355,542
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	93,432
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	120,730
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	26,774
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	129,801
1710	ESTÍMULOS	80,000
3000	SERVICIOS GENERALES	1,347,737
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,202,296
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	145,491
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,100,000
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	66,100,000
4	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	148,134,176
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,354,094
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,342,212



1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	151,038
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	934,123
1340	COMPENSACIONES	730,440
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	769,721
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	184,416
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	581,940
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	129,002
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	256,201
1710	ESTÍMULOS	275,000
3000	SERVICIOS GENERALES	958,265
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	622,260
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	336,005
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,821,819
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	137,821,819
5	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	105,466,841
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,076,093
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,597,661
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	112,070
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	883,326
1340	COMPENSACIONES	837,696
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	656,720
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	153,712
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	428,220



1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	94,926
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	221,262
1710	ESTÍMULOS	165,500
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	573,000
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	237,000
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	236,000
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	50,000
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000
3000	SERVICIOS GENERALES	2,537,760
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	80,000
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	140,000
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	907,360
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100,000
3470	FLETES Y MANIOBRAS	850,000
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	270,000
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	290,400
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	97,279,988
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	97,279,988
7	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AGROINDUSTRIAL	14,229,344
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,181,652
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,306,444
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	171,851
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,021,602



1340	COMPENSACIONES	707,904
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	852,300
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	200,436
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	746,640
1550	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	160,644
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	270,631
1710	ESTÍMULOS	230,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,700,000
2160	MATERIA DE LIMPIEZA	900,000
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000
3000	SERVICIOS GENERALES	1,047,692
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	382,740
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	300,000
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	364,952
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	300,000
8	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	54,700,136
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,653,255
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,778,588
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	141,956
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,041,853
1340	COMPENSACIONES	2,179,764
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,668,927



1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	406,644
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,207,800
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	265,306
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	561,416
1710	ESTÍMULOS	401,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,777,500
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	840,000
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	840,000
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	36,000
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	840,000
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	10,000
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	780,000
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	60,000
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	15,000
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	9,000
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,000
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9,000
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	420,000
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	420,000
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	72,000
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	12,500
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	32,000



2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,689,000
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25,000
2910	HERRAMIENTAS MENORES	20,000
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	20,000
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	48,000
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	24,000
3000	SERVICIOS GENERALES	21,269,381
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,140,000
3120	GAS	12,000
3130	AGUA	103,000
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	480,000
3150	TELEFONÍA CELULAR	240,000
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	36,000
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	360,000
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,610,000
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	480,000
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,920,320
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	64,800



3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	170,000
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	972,000
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,339,719
3470	FLETES Y MANIOBRAS	60,000
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	271,000
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	84,000
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	18,000
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,236,000
3710	PASAJES AÉREOS	120,000
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,062,000
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	765,542
11	DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA Y DESARROLLO COSTERO	1,53,449,954
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,819,186
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,113,596
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,170
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	193,325
1340	COMPENSACIONES	150,132
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	139,442
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	38,424
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	76,850
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	17,038
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	53,395



1710	ESTÍMULOS	26,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	650,000
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	450,000
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	150,000
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000
3000	SERVICIOS GENERALES	1,326,514
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	170,000
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	450,000
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	257,400
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	28,500
3470	FLETES Y MANIOBRAS	336,000
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIA. Y CULTURAL	20,000
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	64,614
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	149,654,264
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	82,946,940
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	66,707,324
14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN	35,183,910
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,233,340
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,767,771
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	28,918
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	467,302
1340	COMPENSACIONES	183,876
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	357,762



1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	95,556
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	120,780
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	26,774
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	132,721
1710	ESTÍMULOS	52,000
3000	SERVICIOS GENERALES	885,570
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	736,452
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	149,118
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,070,030
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	30,070,030
15	DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO	3,611,458
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,487,678
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,040,983
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	31,096
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	349,816
1340	COMPENSACIONES	387,024
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	278,126
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	70,452
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	153,720
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	34,076
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	97,878
1710	ESTÍMULOS	44,500
3000	SERVICIOS GENERALES	123,782



3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	123,782
17	DIRECCIÓN JURÍDICA	4,022,187
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,281,091
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,157,782
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	9,513
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	365,130
1340	COMPENSACIONES	139,992
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	271,810
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	74,496
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	87,840
1550	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	19,472
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	103,556
1710	ESTÍMULOS	51,500
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,200
2110	MATERIALES, ÚTELES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,200
2140	MATERIALES, ÚTELES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,000
3000	SERVICIOS GENERALES	784,896
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	572,568
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	17,000
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	115,328
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,000
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	17,000
18	DIRECCIÓN DE APOYO A LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES	14,716,143



1000	SERVICIOS PERSONALES	3,372,797
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,029,353
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	26,597
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	343,345
1340	COMPENSACIONES	288,012
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	267,258
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	70,032
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	142,740
1550	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	31,642
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	97,353
1710	ESTÍMULOS	76,464
3000	SERVICIOS GENERALES	1,258,519
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,139,880
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	118,639
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,084,827
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	10,084,827
19	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL	106,500,651
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,163,695
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,615,521
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	65,147
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	635,727
1340	COMPENSACIONES	574,020
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	497,458



1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	124,812
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	285,480
1580	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	63,284
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	173,436
1710	ESTÍMULOS	129,008
3000	SERVICIOS GENERALES	2,750,427
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,534,220
3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	216,207
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	97,585,339
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	97,585,339
12	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	656,815,635
1	SECRETARÍA	28,579,607
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,424,328
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,910,342
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,969
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	646,710
1340	COMPENSACIONES	68,976
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	344,352
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	134,988
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	76,850
1580	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	17,038
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	187,525
1710	ESTÍMULOS	35,568



Captura de pantalla del segundo enlace:



Secretaría de Desarrollo Rural

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

Ley #: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Periodo #: Información 2018-2018

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Resultado obtenido al seguir los pasos indicados por el Sujeto Obligado en el segundo enlace:

Cuenta Pública 2018
PODER EJECUTIVO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1o. de Enero al 30 de Septiembre de 2018
(Pesos)

CONCEPTO			
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	\$40,813,192,874.77	\$29,548,972,462.11	\$29,548,972,462.11
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	\$40,813,192,874.77	\$29,548,972,462.11	\$29,548,972,462.11
2. Ingresos del Sector Paraestatal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	\$40,551,854,032.77	\$29,464,606,920.87	\$29,083,897,745.99
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	\$40,551,854,032.77	\$29,464,606,920.87	\$29,083,897,745.99
4. Egresos del Sector Paraestatal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	\$261,338,842.00	\$84,365,541.24	\$465,074,716.12
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	\$261,338,842.00	\$84,365,541.24	\$465,074,716.12
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	\$261,338,842.00	\$250,005,217.85	\$250,005,217.85
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III- IV)	\$0.00	-\$165,639,676.61	\$215,069,498.27
CONCEPTO			
A. Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B. Amortización de la Deuda	\$71,848,251.00	\$325,479,535.87	\$325,479,535.87
C. Endeudamiento ó Desendeudamiento (C = A - B)	-\$71,848,251.00	-\$325,479,535.87	-\$325,479,535.87



De las consultas antes ilustradas, se concluye que del primer enlace electrónico sí fue posible advertir que a partir de la página 133 a la 146 se encuentra el presupuesto total que le fue asignado a la Secretaría de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, desglosado por "Capítulo", "Concepto", "Partida Genérica" e "Importe", misma que corresponde a la información petitionada; y con el último de ellos, siguiendo los pasos proporcionados por la autoridad, es posible observar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, en los cuales se advierten los montos "Estimado/Aprobados", "Devengado" y "Recaudado/Pagado" por dicho Sujeto Obligado.

En ese sentido, se desprende que la conducta de la autoridad sí resulta acertada, pues acorde a lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de la Materia, cuando la información requerida obre en formatos electrónico disponibles en internet, se deberá hacer del conocimiento del solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, situación que sí aconteció en el presente asunto, pues las ligas electrónicas sí son accesibles y se le señalaron a la parte recurrente los pasos a seguir para su acceso, aunado a que dicha información proporcionada sí es aquella que es de interés de la parte recurrente conocer; y en consecuencia, no resulta fundado el agravio hecho valer por la parte solicitante, por lo que en el presente asunto se confirma la conducta desarrollada por parte del Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía Sistema INFOMEX por la Fiscalía General del Estado de Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62,



fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA